

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO, ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, 2017.

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122 de 29 de junio de 2016), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Casas de Acogida ubicadas en la provincia de León incluidas en la Red de Asistencia a la Mujer Víctima de Maltrato o Abandono Familiar, entendidas como Centros destinados a dar alojamiento alternativo a las mujeres que se encuentren en una situación de desamparo por violencia y/o abandono familiar y a los menores a su cargo durante el tiempo determinado legalmente.

Serán subvencionables los gastos relativos al personal de los Centros de asistencia correspondientes al ejercicio 2017.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La subvención se concederán con cargo al Presupuesto de 2017 aplicación presupuestaria 501-23115-48001, por importe de **cincuenta mil euros (50.000 €)**.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar subvención aquellas entidades y/o personas que a la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los arts. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, los siguientes requisitos:

- Casas de acogida ubicadas en la provincia de León e incluidas en la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato, abandono familiar o violencia de género, entendidas como Centros destinados a dar alojamiento alternativo a las mujeres que se encuentren en una situación de desamparo por violencia y/o abandono familiar y a los menores a su cargo durante el tiempo determinado legalmente.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª. 5 de las BGS.

Los responsables de los Centros de Asistencia a la Mujer que resulten beneficiarios de la subvención, deberán facilitar la inspección y entrada en los centros del personal de la Diputación de León, si se considera oportuno, para comprobar la realidad de los datos indicados en la documentación justificativa que presenten.

Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante transferencia bancaria, excluyéndose únicamente aquellos gastos de cuantía inferior a 30 €, que no puedan abonarse por este medio.

Respecto a la obligación de difusión del carácter público de la subvención, ésta consistirá en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, menciones realizadas en medios de comunicación.

SEXTA.- CUANTÍA.- El crédito presupuestario de esta convocatoria se dividirá entre la totalidad de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes de subvención presentadas y subvencionables al amparo de la misma. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención concedida para cada una de ellas.

En ningún caso la subvención concedida superará el 90% del coste del concepto subvencionable.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables los de personal contratado, colaborador o de apoyo que realice funciones específicas dentro del Centro o Casa de acogida, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general no se subvencionará el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en los lugares señalados en la Base 4ª de las BGS, en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del **extracto** de la presente convocatoria en el BOP, y en los modelos establecidos en los **ANEXOS I Y II** de las mismas, acompañando, además, la siguiente documentación:

- Fotocopias compulsadas de la tarjeta de identificación fiscal y de los estatutos en vigor de la Casa de Acogida.
- Fotocopia compulsada del documento de inscripción en el Registro de Centros de Asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León.
- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior con especial incidencia en las relativas a la Casa de Acogida, detallando la relación de mujeres y menores atendidos en el ejercicio anterior a la presente convocatoria. En dicha Memoria se reflejará el número de plazas que oferta para los ingresos que procedan de la Red de Asistencia.
- Relación del personal contratado y colaborador o de apoyo que desarrolle funciones con carácter específico dentro de la Casa de Acogida a efectos del criterio de valoración correspondiente establecido en la Base Novena apartado D.
- Previsión de ingresos y gastos para la realización de la actividad subvencionada relativos al ejercicio de la Convocatoria.
- Proyecto de actividades para el ejercicio correspondiente a la Convocatoria. En dicho proyecto se precisará las actividades que se van a desarrollar especificándolas en los términos correspondientes a la Base Novena apartado E.
- Estadillo de mujeres atendidas (y menores a su cargo) en la Casa de Acogida en el ejercicio anterior al de la presente convocatoria, así como al del año en curso hasta el día de la publicación de la presente convocatoria en el de la BOP.

- Documentación acreditativa del número de plazas con las que cuenta la casa de acogida y su distribución entre el número de habitaciones disponible.

Los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración no necesitan ser presentados, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que dichos documentos sean consultados o recabados. Se presumirá que la consulta o actuación es autorizada salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

El órgano competente para la instrucción de la ayuda convocada será la Jefe de Servicio de Derechos Sociales, dependencia encargada de la tramitación del procedimiento, quien para su remisión al órgano colegiado previsto en el artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones recabará cuántos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios, objetivos y su ponderación:

A) Número de mujeres y niños/as acogidos/as y atendidas/os por la Casa de Acogida durante el año anterior a la publicación de de la convocatoria (Enero a Diciembre).

- Hasta 5..... 0 puntos
- De 5 a 10..... 1 punto.
- De 11 a 16..... 2 puntos.
- Más de 16..... 3 puntos.

B) Número de mujeres y niños/as ingresados desde el 1 de enero del año en curso hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.:

- Hasta 5..... 0 puntos
- De 5 a 10..... 1 punto
- De 11 a 15..... 2 puntos
- Mas de 15 personas..... 3 puntos

C) Distribución del nº de plazas entre el número disponible de habitaciones.

- Hasta 5 camas en dos habitaciones..... 1 punto.
- Hasta 10 camas en tres habitaciones..... 1 punto.
- Hasta 15 camas en seis habitaciones..... 2 puntos.
- Hasta 15 camas en ocho habitaciones..... 2 puntos.

D) Personal contratado y colaborador o de apoyo que desarrolle funciones con carácter específico dentro de la Casa de Acogida (hasta un máximo de 3 puntos).

- Directora y Técnico/a contratado a jornada completa (psicóloga, educadora, trabajadora social) 1 punto.
- Directora y el/la Técnico más personal contratado de limpieza, cocina, con permanencia en el centro que asegure y mantenga la buena organización..... 2 puntos.
- Directora y el/la Técnico, personal contratado de limpieza, cocina, con permanencia en el Centro más educadores/as que trabajen con los menores y personal voluntario..... 3 puntos.

E) Por el tipo de apoyos y actividades que desarrolle la Dirección de la Casa de Acogida y que repercuta en el bienestar y la atención integral de las mujeres y menores acogidos (máximo 3 puntos)

- Apoyo de tipo legal, psicológico y social. **1 punto.**
- Actividades de Apoyo, movilización de recursos de tipo social y laboral dirigidos a la mujer y sus hijos que favorezcan su Integración social de la mujer y de los menores a su cargo **2 puntos.**
- Actividades relacionadas con la atención, apoyo escolar y de tipo lúdico que se desarrollen con los menores dentro de la casa, así como actividades de apoyo a la salida de la casa si la familia los requiere **3 puntos.**

En el caso de que la puntuación obtenida por el centro solicitante resultado de la suma de los criterios establecidos en los apartados A) y B) fuera igual a 0 puntos, la puntuación total obtenida por ese centro de acogida se reducirá en un 50%.

El órgano competente para resolver las solicitudes será la Junta de Gobierno de la Diputación de León.

El acuerdo de concesión será notificado a cada uno de los solicitantes de la subvención.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los plazos establecidos en la Base 5ª de las BGS, finalizando el plazo de justificación el viernes **30 de marzo de 2018**, y se documentará:

1.- Mediante la presentación del **ANEXO IV**, por el que se solicita el abono de la subvención y se efectúa una declaración responsable.

2.- Con la presentación de una "cuenta justificada simplificada", integrada por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica, según **ANEXO III**

- Estadillo mensual de mujeres atendidas correspondiente al año 2017.

- Documentación acreditativa de la vinculación del personal con la casa o centro de acogida (nóminas o informes de vida laboral de los trabajadores).

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

El beneficiario deberá conservar las Facturas justificativas del gasto de la actividad entre las que se encuentren los subvencionados por la Diputación (nóminas y seguros sociales) y en los que deberá hacerse constar la diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

El órgano concedente, una vez finalizado el plazo de justificación y el de subsanación en su caso, comprobará los justificantes a través de la elección de muestras del 20 % del importe de la subvención que correspondan al menos al 20 % del número de beneficiarios.

Si a consecuencia de la fiscalización realizada por muestreo se apreciara disparidad entre la documentación justificativa aportada inicialmente y los justificantes de gasto presentados en la fase de muestro que pudiera suponer falsedad o fraude, podrá ser constitutivo de infracción administrativa sancionable de conformidad a lo dispuesto en

el Título IV de la Ley General de Subvenciones, previa tramitación del oportuno expediente sancionador.

3.- Con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad solicitante.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

La subvención objeto de la presente convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. El importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20 % de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

